

Lobos, 23 de Diciembre de 2008.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 151/2008 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-10854/08 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria (Segunda de Prórroga)** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2442**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2442

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de Tasas por Servicios Urbanos y /o Suburbanos y /o Servicios Sanitarios por el Ejercicio 2009, a todo contribuyente que durante el Ejercicio 2008 haya sido eximido según los términos de la Ordenanza Fiscal vigente y/u Ordenanza 2277/05, en la misma proporción de la resolución respectiva siempre y cuando no hubiere cambiado su situación socio-económica sanitaria declarada por el contribuyente beneficiario al solicitar la nueva eximición de dicho año, sin necesidad de efectuar declaración jurada.-

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de contribuyentes que peticionen el beneficio de eximición de pago de tasas por primera vez se considerarán conforme a la normativa establecida en la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Secretaria de Salud y Bienestar Social podrá proceder, a través de sus Asistentes Sociales, a realizar verificaciones domiciliarias que permitan constatar el mantenimiento de las condiciones que motivaron la eximición, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-